

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 178

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo
Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:	
10966 – 10989.....	Pag. 2475
DECRETOS	
5461 – 5467.....	Pag. 2480
DECLARACIONES	
2251 – 2271.....	Pag. 2481

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10966

CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN – DEFINICIONES

Artículo 1°.-LA PRESENTE ORDENANZA será de aplicación a todas las carpas que se instalen, en forma transitoria o temporaria, en el Departamento de San Rafael, ya sea para realizar actividades tanto públicas como privadas.-

Artículo 2°.-A LOS FINES de la presente Ordenanza comprende el concepto de “carpa” a toda estructura desmontable de metal o aluminio recubierta por una lona o malla que puede ser de diferentes materiales.-

CAPITULO II DE LA HABILITACION MUNICIPAL

Artículo 3°.-LAS EMPRESAS cuya actividad principal o secundaria estén relacionadas con el alquiler de carpas, deberán tener la correspon-

diente habilitación municipal para funcionar como tal.-

Artículo 4°.-EL INTERESADO en la instalación de la carpa, será el encargado de solicitar la habilitación municipal.-

Artículo 5°.-SON REQUISITOS indispensables para el otorgamiento de la habilitación municipal:
a) Solicitar mediante expediente en Mesa General de Entradas factibilidad de emplazamiento de la carpa, describiendo en la misma, la actividad que se va a desarrollar, ya sea gastronómica, cultural, religiosa, infantil, espectáculos varios, entregas de premios, y cualquier otra actividad ya sea del ámbito público o privado. A tal fin se deberá tener presente lo establecido en la Ordenanza de Zonificación Municipal vigente.

b) Cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza 72/83 sobre instalaciones eléctricas. Presentando un plano correspondiente con el cuadro eléctrico detallando el punto de conexión a la red eléctrica, puntos de luz a instalar, tomas de corrientes, focos a utilizar y cualquier otra necesidad eléctrica a instalar dentro de la carpa.

c) Informar la fecha del evento, la hora y principalmente la cantidad de personas que asistirán al mismo.

d) Se deberán indicar los datos de la empresa responsable en realizar la instalación de la carpa.

e) También se deberá presentar un plan de evacuación y Declaración Jurada con los responsables en caso de siniestro.-

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.-SE PROHÍBE el uso de la pirotecnia en el interior de la carpa.-

Artículo 7°.-SE PROHÍBE el uso de niebla artificial, ya que en caso de emergencias, podría limitar la visual para identificar las salidas.-

Artículo 8°.-SE PROHÍBE la instalación de carpas en Rutas de acceso a nuestra Ciudad.-

Artículo 9°.-LA CARPA deberá contar con extintores de fuego, debidamente señalizados, los cuales deberán ser acordes a las características de la carpa, tamaño, aforo, etc. Se deberá contar con salidas de emergencia señalizadas y luces de emergencia, las cuales deberán estar ubicadas al menos en la zona de ingreso y en los diferentes puntos de evacuación.-

Artículo 10°.-EL PROPIETARIO de la carpa deberá presentar un certificado acreditando que tanto la estructura, como la lona de la carpa, son resistentes al fuego, que tienen las características de ser ignífugos.-

Artículo 11°.-LAS VÍAS DE EVACUACIÓN deberán ser proporcionales a la capacidad de la carpa y las mismas deberán estar despejadas de cualquier obstáculo en su parte exterior.-

Artículo 12°.-DEBERÁN DISPONERSE de instalaciones de baños químicos de acuerdo al factor de capacidad ocupacional otorgado por la Municipalidad.-

Artículo 13°.-LOS ACCESOS de las carpas deberán estar preparados para que las personas con capacidades diferentes puedan ingresar por ellos.-

Artículo 14°.-INSTALADA LA ESTRUCTURA se le realizará una inspección. La carpa, para su funcionamiento, deberá contar con la habilitación Municipal.-

Artículo 15°.-EN LOS LOCALES a los cuales se les aplique la Ordenanza de diversión nocturna, la presente Ordenanza no modifica lo relativo al factor ocupacional.-

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 16°.-LAS EMPRESAS cuya actividad estén relacionadas con el alquiler y/o instalación de carpas deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, comprensivo o integral, a fin de cubrir cualquier tipo de siniestro derivado de la utilización de la carpa.-

Artículo 17°.-LA AUTORIDAD de aplicación será la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Rafael y podrá imponer las sanciones que estime conveniente, en caso de constatarse el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, pudiendo llegar hasta a la clausura en forma inmediata, conforme a las facultades establecidas en el Art. 22 y concordantes de la Ordenanza 10727.-

Artículo 18°.-EN todos los casos, deberá contarse con informe del área de Defensa Civil.-

Artículo 19°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10967

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, priorizar en el Presupuesto 2013, la construcción de la Red Eléctrica de Media Tensión en calle Montoya, en una extensión de 300 metros desde calle Corvalán a Ruta Provincial N° 144, de la zona Los Claveles, Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.-EL GASTO que devengue la presente Ordenanza, será afectado a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el Presupuesto del año 2013.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10968

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realizará la instalación de dos (02) nuevos artefactos luminicos, frente a la Escuela “Aguas Argentinas” del Distrito Cuadro Nacional, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10969

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá crear la COMISIÓN PROMOTORA DE “ESPACIOS PARA EL ARTE”, la que tendrá por objeto generar un plan de habilitación de espacios de arte y cultura, facilitando dentro de la normativa vigente, la habilitación de los mismos, con un formato similar al de las pequeñas salas teatrales.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN quedará formada por los integrantes de la Coordinación de Cultura, un representante de cada Bloque que componen la Comisión de Turismo Cultural y Espacios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del área de Habilitaciones del Departamento Ejecutivo Municipal y representantes de los Espacios de Arte.-

Artículo 3°.-SE BUSCARÁ fomentar por medio de gestión con Entes Nacionales y Provinciales, subsidios y becas para el desarrollo de los espacios de arte mencionados, y la firma de convenios para la realización de actividades conjuntas con el fin de articular la difusión, formación y encuentros culturales y artísticos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10970

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de Pago y Cheque a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 (\$34,89), en concepto de pago de factura del consumo de gas que ha quedado pendiente del año 2010 y cuyo detalle obra en Expediente N° 20857-E-10.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza, serán con cargo a la cuenta N° 3-1-04-01-03-01-01-02-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10971

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de OBRAS REEMBOLSABLES – MULTA POR RELEVAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, de inmueble identificado con la SECCION N° 22 PADRON N° 601, con domicilio en calles Las Margaritas N° 475 de Ciudad, según solicitud del Sr. LUIS ALBERTO FORTUNATO, conforme constancias que obran en Expediente N° 14228-F-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10972

Artículo 1°.-CONDONAR por cierre de comercio, la deuda generada en concepto de Comercio e Industria - Legajo N° 20857, con domicilio en calle Lavalle N° 439 de Ciudad, según solicitud de la Sra. Valentina Sáez, por el período comprendido entre el 02° del año 2006 al 6° del año

2009, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 21350-S-09.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10973

Artículo 1°.-EXIMIR del canon de alquiler, por la utilización de las instalaciones del Centro Cultural “San Rafael del Diamante”, así como del pago de sellado de entradas y afiches y derecho de espectáculos públicos, al evento denominado “La Bigornia por los Chicos, que se realizó el día 31 de agosto de 2012.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, y procédase en consecuencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10974

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante la empresa SOMINAR, para

obtener la donación o cesión en comodato, del espacio de terreno necesario para la relocalización de la Nueva Planta Potabilizadora de Agua, del Distrito El Sosneado, con una inversión aproximada de \$500.000.-

Artículo 2°.-INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya por administración o por terceros, la Nueva Planta Potabilizadora de Agua del Distrito El Sosneado, consistente en:

- Tanque de reserva de 25.000 lts. de capacidad.
- Sistema de cloración automático.
- Filtro rápido modular de un caudal de 50.000 litros/hora.
- Galpón e infraestructura civil necesarios para la protección de las instalaciones.

Artículo 3°.-INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la construcción de la ampliación de la red eléctrica trifásica, de aproximadamente 500 mts., para dotar de ese servicio a la Nueva Planta de Potabilización.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se proceda a conectar la Nueva Planta Potabilizadora de Agua, al servicio de la vieja red de distribución, a la altura de la pileta actual y entubar aguas arribas en unos 300 mts., con un diámetro de aproximadamente 200 mm, para la captación.

Artículo 5°.-POR NECESIDAD Y URGENCIA en la concreción de la obra detallada, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a priorizar la realización de la misma en el 2° semestre del presente año, y que los fondos que demande su cumplimiento, sean afectado al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10975

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, provea a la Delegación Municipal del Distrito El Sosneado, de una retropala con un balde de 1 m3, para realizar tareas de recolección de

escombros y residuos, así como el mantenimiento general del Distrito.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al actual Presupuesto de gastos vigente, o en su defecto, en el Presupuesto de gastos del año 2013.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10976

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar la construcción de una celda con destino a la disposición final de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos), en el terreno a donar por parte de la empresa SOMINAR, en el Distrito El Sosneado. La misma deberá cumplir con las normas que exige la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Mendoza, es decir, con un revestimiento de geo-membrana de 1000 micrones, para garantizar su hermeticidad.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar el relleno sanitario, con una frecuencia de al menos una vez por mes.-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al actual Presupuesto de gastos vigente, o en su defecto, en el Presupuesto de gastos del año 2013.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10977

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar en el terreno a donar por la empresa SOMINAR destinado a cementerio del Distrito El Sosneado, el correspondiente cierre perimetral con tela romboidal y columnas de hierro y hormigón comprimido, así como la colocación de un tanque de agua para riego y forestación del lugar.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al actual Presupuesto de gastos vigente, o en su defecto, en el Presupuesto de gastos del año 2013.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10978

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a favor del Señor Rubén Darío Viñolo, D.N.I. N° 11.920.242, con domicilio en Calle Avda. del Trabajo 1737, de esta ciudad, por la suma total de Pesos cinco mil(\$ 5.000,00) destinado al desarrollo de la Feria de Ciencias y Tecnología Departamental, según constancias que obran en Expediente N° 18371-V-12.

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente pieza legal será imputado a la cuenta 1-1-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- EL SEÑOR Ruben Darío Viñolo deberá rendir cuenta documentada por Contaduría General en el término de 30 días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 4°.- POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10979

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios del Sr. Horacio Bianchi D.N.I.N° 21.568.042, con domicilio en calle Perú N° 1415, esquina Agustín Alvarez, San Rafael, siendo responsabilidad del área solicitante la evaluación de la idoneidad del locatario en función de la prestación de los servicios de que se trata en la Coordinación de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 12 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012. La remuneración mensual será de (\$ 4500) pesos cuatro mil quinientos, según constancias que obran en Expediente N° 17762-C-12.

Artículo 2°.- POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a la confección del convenio de Locación de Servicios de acuerdo a lo especificado en el Art. 1°).-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10980

Artículo 1°.-EXIMIR del canon del alquiler, para la utilización de las instalaciones del Anfiteatro Chacho Santa Cruz, donde se realizó el evento “Festejo del Día del Bailarín Folclórico” realizado por el Sr. Taboada, Nelson Javier el día 16/09/2012.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10981

Artículo 1°.-DECLARAR de Utilidad Pública las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: asfalto y/o pavimentación, hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO 1)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables descripto en las Ordenanzas y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10982

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá realizar la incorporación a la PÁGINA WEB de la Municipalidad de San Rafael, de un ícono debidamente identificado, que permita realizar DENUNCIAS ON LINE a los vecinos de la Ciudad de San Rafael, el cual permitirá subir una foto del lugar en infracción, la cual servirá como prueba fehaciente de lo que se está denunciando.-

Artículo 2°.-EL ICONO permitirá INDIVIDUALIZAR el área de la Ciudad, con domicilio, viviendas linderas y toda descripción que pueda contribuir a la identificación del espacio.-

Artículo 3°.-EL MUNICIPIO dispondrá de un registro que permita el ingreso, seguimiento y resguardo de la información digital, con el fin de darle una resolución en tiempo y forma.-

Artículo 4°.-RECIBIDA la información, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inmediata comprobación a través del ÁREA DE INSPECCIÓN, pudiendo requerir mayor información al vecino por la misma vía informática.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL facilitará el acceso informático para las presentaciones correspondientes, indicando el número total de caracteres que se habiliten para las mismas.-

Artículo 6°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL asegurará la confidencialidad de las presentaciones; para tener andamiento deberán ser rigurosamente comprobadas, conforme lo dispuesto por el artículo cuarto.-

Artículo 7°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto vigente.-

Artículo 8°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10983

Artículo 1°.-LOS GABINETES vinculados al aumento de potencia en edificaciones existentes o para nuevas edificaciones, se emplazarán con frente a la vía pública, sobre la línea municipal, en el predio donde se ejecute la construcción que requiere el incremento del suministro eléctrico.-

Artículo 2°.-LOS EMPRENDIMIENTOS ubicados en terrenos con un ancho inferior a los 8,00 m, quedan exceptuados de la normativa establecida en el Artículo 1°; a los fines de establecer el emplazamiento de los GAN en estos casos, se deberá pedir instrucciones en el Departamento de Obras Eléctricas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.-LA UBICACIÓN de gabinetes por reemplazo de cajas esquineras o por tendido de redes nuevas para mejoras del servicio, podrá ser en la vereda, coincidente con la línea del arbolado, respetando las distancias que en cada caso indique la comuna respecto del mismo y del equipamiento urbano. Los gabinetes podrán ubicarse a partir del punto de intersección de la línea del arbolado con la proyección de la línea de la ochava correspondiente según el siguiente croquis:

(VER ANEXO 2)

Artículo 4°.-SI EL PUNTO resultante de la normativa se encuentra obstaculizado por un elemento ya existente, podrá preverse la posibilidad alternativa de desplazar el elemento, siempre que ello sea posible y que el Municipio, a su solo criterio, lo considere conveniente. Los costos de desplazamiento deberán estar a cargo del solicitante. En el caso que el elemento existente no pudiera ser trasladado, deberá colocarse inmediatamente a continuación.-

Artículo 5° -SI LAS CARACTERÍSTICAS de la ochava en cuanto a dimensiones y forma resultaran excepcionales respecto de las tipologías tradicionales generadas por la trama en damero, deberá presentar proyecto de ubicación a ser aprobado por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con la premisa de preservar las condiciones de visibilidad de la circulación.-

Artículo 6° -EN EL CASO de gabinetes en la vía pública, la cantidad de gabinetes no podrá ser superior a dos (02) por vereda de cada cuadra.-

Artículo 7° -LA FALTA de cumplimiento de la presente normativa significará la intimación por parte de la autoridad municipal para el inmediato desplazamiento de la unidad a la ubicación reglamentaria, correspondiendo la aplicación de una sanción de multa de hasta 10.000 unidades tributarias, que podrá ser reiterada hasta un décuplo del valor de la primera sanción, según lo establecido por la Ordenanza Tributaria N° 10.226/77, por incumplimiento de los deberes formales.-

Artículo 8°.-LOS GABINETES ubicados en la vía pública, deberán conservarse en perfecto estado, debiendo la empresa distribuidora del servicio asegurar su correcto mantenimiento. En caso de no cumplir con lo establecido, la empresa será notificada fehacientemente por la autoridad municipal sobre cualquier indicio de deterioro, que en caso de persistir, será causa de aplicación de una sanción de multa por falta de mantenimiento equivalente a 5.000 unidades tributarias por cada uno, pudiendo ser reiterada hasta décuplo del valor de la primera sanción, según lo establecido por Ordenanza Tributaria N° 10.226/77, por incumplimiento de los deberes formales.-

Artículo 9°.-CUANDO POR LA POTENCIA solicitada a EDEMSA por futuro usuario, a consecuencia de que la potencia disponible en la zona no sea suficiente y resulte necesaria la construcción de una sub-estación, el edificio, local o construcción al cual está destinado el suministro, deberá disponer de un espacio físico para dicha sub-estación transformadora, cuyas dimensiones se fijarán en función de la potencia del transformador a instalar, pero en ningún caso serán inferiores a 3,00 m de lado.-

Artículo 10°.-EL FUTURO USUARIO deberá presentar certificación expresa de EDEMSA del tipo de obra a realizar, la que será supervisada por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad y convalidada por aquella.-

Artículo 11°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10984

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de Pago y Cheque a favor de la Señora SILVINA TERESITA AYUB, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$540), en concepto de pago de expensas

perteneciente al mes de DICIEMBRE/2011, del inmueble que ocupa la Municipalidad y destina al funcionamiento de varias oficinas en calle Comandante Salas N° 150/152 de esta Ciudad y cuyo detalle obra en Expediente N° 25989-A-11.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza, serán con cargo a la cuenta N° 2-13-04-01-03-01-07-01-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10985

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el V ENCUESTO INTERNACIONAL “LA ESCUELA PÚBLICA”, organizado por el Instituto de Formación Docente y Técnica N° T-003 “Normal Superior” de San Rafael, Mendoza, Argentina, a realizarse los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año, en nuestra Ciudad.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Ordenanza al Instituto de Formación Docente y Técnica N° T-003 “Normal Superior” de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10986

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el 1° TORNEO DE BOCHAS INTER-DISTRITAL PARA JUDADORES NO FEDERADOS DE LOS DISTRITOS DE SAN RAFAEL, denominado “ARTURO JAVIER SALCEDO” e implementar

en forma anual la Copa Challenger “HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL”.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se hará entrega de la “Copa Challenger”.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10987

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la construcción de un reductor de velocidad en calle Casnati, entre Avenida Roca y Avenida Sarmiento, respetando el sentido de marcha.-

Artículo 2°.-LA CONSTRUCCIÓN del reductor de velocidad, deberá realizarse con cargo a la partida presupuestaria vigente, o en su defecto, en el Presupuesto del año 2013 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10988

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con Sección N° 07, Padrón N° 376, donde funcionó el Centro Maternal “Manos Solidarias”, ubicado en calle Río Bamba N° 66 de Ciudad, por los siguientes períodos: 04° del año 1989 al 06° del año 2011 inclusive, según constancias que obran en Expediente N° 19999-L-06; caratulado: LÓPEZ MANUEL ÁNGEL –

Río Bamba 66 - s/condonación y/o eximición de deuda (tasas municipales).-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días corridos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10989

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Señor Sergio Osvaldo Boschín, D.N.I. N° 14.175.624, con domicilio en calle Ortiz de Rosas N° 661 de esta Ciudad, en su carácter de Secretario del Club Huracán, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000) destinados a obras de infraestructura a ejecutarse en el predio de la institución, para acondicionar el estadio, con motivo de la participación en el Torneo Argentino “B”, organizado por la A.F.A., pagaderos en cuatro cuotas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada una, según constancias que obran en Expte. N° 18570-B-12.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar el crédito de las cuentas del Presupuesto de Gastos, según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 1	\$ 100.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 100.000

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que dicho incremento sea cubierto con el aumento del Cálculo de Recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES	\$ 100.000
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 100.000
TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES	\$ 100.000

Artículo 4°.- EL GASTO que demande la presente pieza legal, será imputado a la cuenta

N° 1-1-04-03-01-04-01-00-000 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.- EL Señor Sergio Osvaldo Boschín, en su carácter de Secretario del Club Huracán, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 6°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5461

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1426, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5462

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL se constituirá en las instalaciones de la Escuela N° 8-597, “Pedro Scalabrini”, de El Sosneado, a efectos de llevar a cabo la Sesión Ordinaria correspondiente, a convocarse para el día 10 de setiembre

2012, a las 09:30 hs, en el marco de lo dispuesto por el Programa Institucional “Un Concejo Deliberante a Mano”, según **Decreto N° 4656**.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5463

Artículo 1°.-RECHAZAR la entrega de subsidio, solicitado por el Sr. Raúl Daniel Bianchi, DNI N° 12.260.089, en su calidad de Presidente del Centro Cazadores y Pescadores de San Rafael, con domicilio en calle Tulio Angrimán N° 5.000 de esta Ciudad, conforme a Expediente N° 15473-C-12.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación Municipal, NOTIFICAR al Sr. Raúl Daniel Bianchi de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5464

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1427, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5465

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1428, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5466

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1429, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5467

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1430, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

FAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2251

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Empresa de Energía Eléctrica (EDEMESA), priorice en el Presupuesto 2013, la construcción de la Red Eléctrica de Media Tensión en la calle Montoya, en una extensión de 400 metros desde calle Corvalán a Ruta Provincial N° 144 de la zona Los Claveles, Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente Declaración a la Empresa de Energía Eléctrica (EDEMESA).-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2252

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, proceda a la CREACIÓN DE UN BANCO DE PRÓTESIS, como un ente con personería jurídica propia, encargado de desarrollar todas las políticas para que aquellas personas de bajos recursos, que no posean obra social que requieran el uso de una prótesis, puedan adquirirla con facilidad.-

Artículo 2°.-A TAL EFECTO se sugieren las siguientes funciones:

A) Facilitar la adquisición de prótesis provisionales o permanentes a personas de escasos recursos.

B) Realizar todo tipo de convenios y contratos con los entes del Estado y Privados que sean necesarios, para facilitar el acceso de aquellas personas a prótesis de alta tecnología.

C) Mantener un registro actualizado de las personas que hacen uso de la prótesis.

D) Desarrollar, en conjunto con los entes del Estado, programas preventivos para promover la seguridad escolar, laboral y vial.

E) Todas las que sean necesarias para su cumplimiento.-

Artículo 3°.-ORGANOS DEL BANCO DE PROTESIS: integrado por un representante elegido por consenso de las Asociaciones Científicas Médicas de la Ciudad.-

Artículo 4°.-EL Banco de Prótesis proveerá todos los dispositivos empleados en, rodillas, columna vertebral, caderas y extremidades. Asimismo, proporcionará prótesis oculares y endovasculares. Se excluyen de este banco las prótesis dentales y las prótesis mamarias de uso estético.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2253

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la empresa SOMINAR, done a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, el terreno necesario, constante de al menos 5 has., para la construcción de la Escuela Secundaria Técnico Agraria, del Distrito El Sosneado.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal y sus fundamentos a la empresa SOMINAR, ubicada en El Sosneado, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y a la Dirección de la Escuela Secundaria del Distrito El Sosneado.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2254

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la empresa SOMINAR, done a la Municipalidad de San Rafael, el terreno donde hoy se asienta el Cementerio del Distrito El Sosneado.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal y sus fundamentos a la empresa SOMINAR, ubicada en el Distrito El Sosneado.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2255

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de Mendoza, priorice en el otorgamiento de operatorias para viviendas sociales, la realización de las mismas en el Distrito El Sosneado, Departamento de San Rafael, donde los beneficiarios cuentan con 24 lotes para su construcción.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2256

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la empresa SOMINAR, done a la Municipalidad de San Rafael, el terreno donde hoy se asienta el Basural del Distrito El Sosneado.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal y sus fundamentos a la empresa SOMINAR, ubicada en el Distrito El Sosneado.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2257

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia, disponga la erradicación de los forestales que se encuentran ubicados en ambos costados de Ruta Nac. N° 144, en la zona urbana del Distrito El Sosneado, dado que los mismos obstaculizan la visibilidad en ese tramo de la Ruta, disminuyendo inclusive el espacio destinado a banquina. Una vez concluida la erradicación solicitada, se solicita se proceda a la reforestación del tramo mencionado, en el espacio y dimensiones pertinentes.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2258

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, la colocación de reductores de velocidad (bandas sonoras), conforme a legislación vigente, en el tramo de la Ruta Nacional N° 144, en ambos accesos (ingreso y egreso) a la Zona Urbana del Distrito El Sosneado, Departamento de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal a la Dirección Nacional de Vialidad, Delegación San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2259

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, que mediante el Plan CREMA, contemple la realización de las obras complementarias, construcción de dársenas para colectivos de media y larga distancia, así como la construcción de un refugio para que los pasajeros puedan esperar el arribo de dichas unidades a resguardo de las inclemencias climáticas, en la Zona Urbana del Distrito El Sosneado, Departamento de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD, remítase copia de la presente pieza legal a la Dirección Nacional de Vialidad, Delegación San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 8-597 PEDRO SCALABRINI, EL SOSNEADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2260

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL SOLICITA al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, provea de 2 motos para patrullaje, destinadas a la Comisaría del Distrito de Las Paredes de la Ciudad de San Rafael.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante remitir copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2261

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, realice en forma URGENTE la instalación de reductores de velocidad, en la ruta provincial 160 Km. 17, en las inmediaciones de la Escuela Mercedes Maure.

Artículo 2°.- POR PRESIDENCIA, gírese copia de la presente pieza legal a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2262

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SOLICITA a la Dirección General de Escuelas destine una partida presupuestaria de **necesidad y urgencia** para realizar la reparación de los baños de la Escuela N° 1-401 República de Bolivia.

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia a la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2263

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, que la Empresa Contratista realice el mantenimiento de la Ruta Nacional N° 143 entre calle El Toledano y la Rotonda El Cristo del Distrito Las Paredes.

Artículo 2°.- QUE LA EMPRESA realice el ensanche de la Carpea Asfáltica de 6.00 m. a 7.30 m. teniendo en cuenta que es una Ruta Nacional y debe cumplir con el ancho mínimo de 7.30 m. que se exige en corredores viales del MERCOSUR que vinculan Centros de Tránsitos como el Aeropuerto Santiago Germanó y la Terminal de Ómnibus Néstor Kirchner.

Artículo 3°.- QUE LA EMPRESA realice la concesión (Plan Crema), realice el mantenimiento, forestación y riego del nudo vial en el alto Las Paredes (Rotonda El Cristo).

Artículo 4°.- POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia a la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2264

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, la implementación en Hospitales y Centros de Salud dependientes de cada Municipio, de cuestionarios a completarse durante la consulta pediátrica hasta los 18 meses, que contribuyan a la identificación de los niños que podrían tener una condición del espectro autista. Éstos deberían ser los recomendados por la Asociación Americana de Pediatría, quien

resalta que un resultado de riesgo no es un diagnóstico, sino un alerta para la derivación a especialistas.

Puntos a considerar:

- a)-Se implemente la capacitación sobre los modos de abordaje terapéutico del **Síndrome de Asperger** y otros trastornos autísticos entre los profesionales, ya que esta problemática requiere de una permanente intervención transdisciplinar.
b)-Se redacten protocolos que permitan orientar a sus padres en la búsqueda del diagnóstico y alertar a los maestros.
c)-Se difundan las características del **Síndrome de Asperger** a través de cartillas que podrían ser distribuidas en Centros de Salud dependientes de cada Municipio y Hospitales.
d)-Se incorpore esta temática a la agenda del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, articulando con asociaciones y organizaciones sociales dedicadas a la problemática.

Artículo 2º.- POR PRESIDENCIA, remítase copia con sus fundamentos al MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2265

Artículo 1º.- INSTAR al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a través de las áreas correspondientes, a considerar la factibilidad de declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, el terreno adyacente al AERO CLUB DE GENERAL ALVEAR, ubicado al Sur de la Ruta Provincial N° 202 y contiguo a la margen del Río Atuel, a fin de hacer operativa, conforme las normas vigentes en materia de aeronavegación, la pista de aterrizaje ahí emplazada.

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2266

Artículo 1º.- DECLARAR de INTERES DEPARTAMENTAL la presentación de la Ópera **"EL BARBERO DE SEVILLA"** que realizará la FUNDACION VALENTÍN BIANCHI, el próximo 28 de Octubre en el Centro Cultural San Rafael del Diamante a beneficio de la creación de un nuevo hogar para ancianos en esta ciudad.

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2267

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, determine las paradas de colectivos correspondiente en Calle Vieja, del paraje El Escorial, de Las Malvinas, instalando además la señalización correspondiente con carteles indicadores en dicha zona.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2268

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, a disponer de los aviones, personal y recursos necesarios a fin de garantizar, desde y para el Departamento de San Rafael, un eficiente servicio de control y mitigación de contingencias climáticas, en el marco del Plan de Lucha Antigranizo y Sistema de Alertas por Heladas, de la

Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2269

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de las áreas correspondientes, a considerar la factibilidad de declarar de UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, el terreno adyacente al Parque Recreativo Monte Comán, ubicado al Sureste del Distrito Monte Comán, junto al Río Diamante, a fin de hacer operativa, conforme las normas vigentes en materia de aeronavegación, la pista de aterrizaje ahí emplazada.-

Artículo 2º.- POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración al superior Gobierno de la Provincia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2270

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Registro Nacional de las Personas, arbitre todos los medios correspondientes para la instalación del C.D.R. (CENTRO DE DOCUMENTACION RÁPIDA), en las oficinas que funcionan en el Paraje Capitán Montoya, del Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Registro Nacional de las Personas, Seccional San Rafael.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2271

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ADHIERE al pedido de informes, Expediente N° 62623, y Resolución N° 380, dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Senado de la Provincia de Mendoza, el 28 de agosto de 2012, en cuyo articulado expresa:

“Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Dr. Félix González, informe con relación al deplorable estado edilicio en que se encuentra el Registro Civil y Capacidad de las Personas, que funciona en calle Sarmiento 265 del Distrito Villa Atuel del Departamento San Rafael lo siguiente:

- a) Si la Subsecretaría de Trabajo ha realizado alguna inspección en dicha delegación, para ver las condiciones laborales de los agentes que trabajan allí.
- b) Si el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, ha constatado la situación edilicia del mismo.
- c) De ser así, qué acciones urgentes tiene planificado realizar.
- d) Si se está evaluando la posibilidad de trasladar el Registro Civil de Villa Atuel a otra dependencia, ya sea propiedad del Estado Provincial o de un privado, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.”

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

(ANEXO 1 ORDENANZA 10981 Artículo 1º)

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROXIM.
SAN JUAN BOSCO	CORNÚ Y BALLOFFET	375 m
PERÚ	FELIÚ Y BALLOFFET	154 m
LIBERTAD	9 DE JULIO Y BALLOFFET	503 m
CARLOS W. LENCINAS	H. YRIGOYEN Y AV. SARMIENTO	1.100 m
V. LÓPEZ Y PLANES	L. DE LA TORRE Y BLAS PARERA	250 m
CARLOS GARDEL	L. DE LA TORRE Y C. W. LENCINAS	162 m
SEGUNDO SOMBRA	A. ALVAREZ Y C. W. LENCINAS	100 m
AGUSTÍN ÁLVAREZ	LIBERTAD Y CNEL. SUAREZ	580 m
9 DE JULIO	AV. SARMIENTO Y LOS SAUCES	600 m aprox.

(ANEXO 2 ORDENANZA 10983 Artículo 3º)

